

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2014.— NUMERO 53

VIERNES, 2 DE MAYO

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Comunicación de resolución de Asistencia Jurídica Gratuita, exp. n.º 216/14Pág. 3

Comunicación de resolución de Asistencia Jurídica Gratuita, exp. n.º 2018/13Pág. 3

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Servicio de Contratación y Expropiaciones

Seguros privados de la Diputación de Segovia.....Pág. 4

Intervención

Aprobación inicial de modificación presupuestariaPág. 5

Servicio de Personal y Régimen Interior

Rectificación de error material sobre designación y nombramiento de personal eventual de confianzaPág. 5

Exposición pública de acuerdo de modificación puntual de la plantilla de personal funcionario de la Corporación.....Pág. 6

Cultura, Turismo, Juventud y Relaciones Institucionales

Convocatoria destinada a entidades sin ánimo de lucro que forman o cuentan con un grupo teatral, para su participación en la decimoséptima muestra provincial de teatro.....Pág. 6

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Tesorería

Aprobación de Padrones Fiscales, segundo periodo de pago 2014Pág. 11

**Urbanismo, Obras y Servicios**

Aprobación del Proyecto de reparación parcial del firme y sellado de grietas de la carretera del PeñigosoPág. 12

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Resolución de modificación de características. Expte.: MC/CP-251/2013-SG (ALBERCA-INY)Pág. 12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantimpalos**

Notificación de trámite de audienciaPág. 13

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Exposición pública del Padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado, primer trimestre 2014Pág. 14

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento relativo a la regulación del tráfico en la Plaza Mayor del municipioPág. 15

Exposición pública de aprobación del proyecto de pavimentaciónPág. 16

Ayuntamiento de Sanchonuño

Inicio de expediente de investigación sobre ciertos bienesPág. 16

Ayuntamiento de VillacastínAprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales
Potencialmente PeligrososPág. 17Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia y Prevención
de Actuaciones AntisocialesPág. 21**Ayuntamiento de Zarzuela del Monte**

Aprobación definitiva del Presupuesto 2014Pág. 30

Entidad Local Menor de Tabladillo

Exposición pública del Presupuesto General 2014Pág. 30

Exposición al público de las Cuentas Generales 2013.....Pág. 31

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto n.º 1/2014 y 3/2014Pág. 32



6188

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

EDICTO

Habiéndose intentado la preceptiva notificación, sin que se haya podido practicar en el último domicilio conocido y señalado por el interesado, en C/ Malena, 1 2 C CP 47400 Medina del Campo (Valladolid), de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se hace público que la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Segovia, en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, en relación con el expediente tramitado en la misma a instancia de Plamen Vasilev Georgiev (Expte. n.º 216/14), ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Archivar a Plamen Vasilev Georgiev, el derecho a la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento judicial que ha quedado reseñado”.

La resolución transcrita pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse impugnación contra la misma ante la jurisdicción ordinaria, en caso de disconformidad, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito y de forma motivada, que deberá presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, domiciliada en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Plaza del Seminario n.º 1, para su posterior remisión al Juzgado o Tribunal competente.

Segovia, 11 de abril de 2014.— El Secretario de la Comisión, Francisco Javier de Santos Pérez.

6187

EDICTO

Habiéndose intentado la preceptiva notificación, sin que se haya podido practicar en el último domicilio conocido y señalado por el interesado, en C/ Anselmo Carretero n.º 1 BJ Izq CP 40003 Segovia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se hace público que la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita de Segovia, en sesión de fecha trece de marzo de dos mil catorce, en relación con el expediente tramitado en la misma a instancia de Francisco Javier Rouco López (Expte. n.º 403/14), ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Denegar a Francisco Javier Rouco López, el derecho a la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento judicial que ha quedado reseñado”.

La resolución transcrita pone fin a la vía administrativa, pudiendo formularse impugnación contra la misma ante la jurisdicción ordinaria, en caso de disconformidad, en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito y de forma motivada, que deberá presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, domiciliada en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Plaza del Seminario n.º 1, para su posterior remisión al juzgado o Tribunal competente.

Segovia, a 11 de abril de 2014.— El Secretario de la Comisión, Francisco Javier de Santos Pérez.



6403

DIPUTACION DE SEGOVIA**Secretaría General****SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y EXPROPIACIONES****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se anuncia la formalización del siguiente contrato:

ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Diputación Provincial de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General).

Número de expediente: 1685

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipsegovia.es

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: Contrato de servicio.

Descripción del objeto: Seguros privados de la Diputación de Segovia.

CPV: Seguros de Flota de vehículos: 66514110-0

Seguro de accidentes: 66512100-3

Seguros de Daños Materiales: 66515000-3

Servicios de seguros de responsabilidad civil: 66516000-0

Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la

Diputación de Segovia: 66516500-5

TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Lote A: Seguros de flota de Vehículos: 47.000,00 Euros

Lote B: Seguro de accidentes: 8.000,00 Euros

Lote C: Seguro de Daños Materiales: 20.000,00 Euros

Lote D: Seguro de Responsabilidad Civil: 60.000,00 Euros

Lote E: Seguros de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Diputación de Segovia: 10.000,00 Euros

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de adjudicación: Lote A: Seguros de flota de Vehículos: 3 de abril de 2014

Lote B: Seguro de accidentes: 3 de abril de 2014

Lote C: Seguro de Daños Materiales: 3 de abril de 2014

Lote D: Seguro de Responsabilidad Civil: 3 de abril de 2014

Lote E: Seguros de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Diputación de Segovia: 3 de abril de 2014

Fecha de formalización del contrato:

Lote A: Seguros de flota de Vehículos: 16 de abril de 2014

Lote B: Seguro de accidentes: 15 de abril de 2014

Lote C: Seguro de Daños Materiales: 10 de abril de 2014

Lote D: Seguro de Responsabilidad Civil: 15 de abril de 2014



Lote E: Seguros de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Diputación de Segovia: 15 de abril de 2014

Contratista: Lote A: Seguros de flota de Vehículos: BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Lote B: Seguro de accidentes: NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.

Lote C: Seguro de Daños Materiales: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Lote D: Seguro de Responsabilidad Civil: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Lote E: Seguros de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Diputación de Segovia: MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Adjudicación: Lote A: Seguros de flota de Vehículos: 26.800,00 euros.

Lote B: Seguro de accidentes: 4.453,67 euros.

Lote C: Seguro de Daños Materiales: 12.525,33 euros.

Lote D: Seguro de Responsabilidad Civil: 29.985,00 euros.

Lote E: Seguros de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de la Diputación de Segovia: 4.915,00 euros.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: por ser las ofertas más ventajosas económicamente de las presentadas y admitidas, en su caso, de conformidad con sus ofertas y con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

Segovia, a 28 de abril de 2014.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

6446

Intervención

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, el expediente de modificaciones presupuestarias número 1 de los de competencia plenera, en el Presupuesto General de 2014, se hallará de manifiesto dicho acuerdo en unión al expediente en la Secretaría General de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nueva aprobación.

Segovia a 29 de abril de 2014.—La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez

6406

Servicio de Personal y Régimen Interior

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ANUNCIO SOBRE DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 42, de 7 de abril de 2014, fue publicado el nombramiento como personal eventual de confianza, de D.^a Elena Gutiérrez San Frutos, para el



puesto de Secretaría de Órganos de Gobierno, efectuado por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2014.

Y advertido error material en el referido anuncio, en lo que se refiere a la denominación del puesto de trabajo para el que fue nombrada D.^a Elena Gutiérrez San Frutos, se procede a la rectificación del mismo. En su consecuencia, donde dice "Secretaría de Grupos Corporativos", debe decir "Secretaría de Órganos de Gobierno".

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Segovia, a 28 de abril de 2014.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

6405

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, SOBRE CREACIÓN DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN, CON DESTINO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS, PARA SER CUBIERTA ENTRE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado en sesión de 25 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la Plantilla de Personal de esta Corporación, en el sentido de crear una plaza de Secretaría-Intervención para el Servicio de Asesoramiento a Municipios (SAM), para ser cubierta por funcionarios de la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, nivel 26 de complemento de destino y dotada con el complemento específico mensual de 1.140,17 euros.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete esta modificación de la Plantilla, a exposición pública, por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Segovia, a 28 de abril de 2014.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

6484

Cultura, Turismo, Juventud y Relaciones Institucionales

ANUNCIO

CONVOCATORIA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FORMAN O CUENTAN CON UN GRUPO TEATRAL, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA DECIMOSÉPTIMA MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO

Mediante acuerdo de 21 de abril de 2014 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Segovia han sido aprobadas las bases que regulan el acceso y participación de grupos teatrales en la decimoséptima Muestra Provincial de Teatro, que se reproducen en el presente anuncio, junto con el



modelo normalizado de solicitud, a fin de facilitar la inscripción de las entidades interesadas. El plazo de presentación de las citadas solicitudes, finaliza el próximo día 30 de Mayo.

Segovia, a 29 de abril de 2014.- La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

DECIMOSÉPTIMA MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO BASES DE PARTICIPACIÓN

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, al objeto de propiciar la actividad de los grupos de teatro de su provincia, -cuya labor es encomiable no sólo en los aspectos de la creación o recreación culturales, sino también en los convivenciales y de relación e integración sociales- REALIZA LA PRESENTE CONVOCATORIA para participar en la 16.^a Muestra Provincial de Teatro con arreglo a las siguientes bases:

1.- OBJETO.- Es objeto de la muestra a que se refieren las presentes bases la actuación de grupos de teatro no profesionales de la provincia de Segovia en el Teatro Juan Bravo.

2.- PARTICIPANTES.- Podrán participar en la muestra aquellos grupos de teatro con sede social en la provincia de Segovia, cuyo carácter sea no profesional. Los grupos de teatro habrán de tener personalidad jurídica propia o pertenecer a una entidad con personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro. No son admisibles las solicitudes presentadas por personas físicas. Cada entidad podrá presentar una sola obra o, en su caso, un solo montaje aunque pudiera estar formado por varias piezas. Por tanto, solo se admitirá una solicitud por entidad, entendido que será el CIF y no el nombre comercial el elemento determinante y, en el caso en que existan varias solicitudes en las que coincidan el 50% o más de los ejecutantes, entendido por tales actores y director, sólo se admitirá la primera que tenga entrada en el registro de la Diputación. En todo caso, la duración de la representación no podrá ser inferior a 45 minutos. Los montajes que propongan han de estar adaptados para su representación en sala cerrada y no podrán haber sido ya representados en ediciones anteriores. A este respecto, la Diputación podrá no admitir aquellas solicitudes de grupos y obras que incumplan estas condiciones o no se consideren estrictamente una representación teatral.

3.- LUGAR, FECHAS Y HORARIOS.- Las representaciones se realizarán en el Teatro Juan Bravo, sito en la Plaza Mayor de Segovia los jueves, viernes, sábados y domingos del mes de noviembre de 2014, excepto el día 1. El horario de inicio queda fijado a las 20:30 horas, para todas las representaciones.

4.- INSCRIPCIONES.- Para participar en la Muestra, será necesario inscribirse mediante la presentación de una solicitud, según el modelo adjunto, incluido su anexo, directamente en el Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, con plazo hasta el 23 de mayo de 2014 inclusive. En caso de presentar instancia para participar por primera vez en la Muestra, a la solicitud habrá de acompañar copia del CIF de la entidad así como de la acreditación de que carece de ánimo de lucro.

5.- ASIGNACIÓN DE FECHAS Y, EN SU CASO, LISTA DE RESERVA.- se valorarán las solicitudes presentadas en aplicación de un baremo objetivo, de modo que cada aspirante tendrá una puntuación y se irán asignando fechas disponibles por orden de valoración, quedando en reserva, en su caso, las solicitudes con menor puntuación. El baremo propuesto valora tres variables que son las que siguen:

* Trayectoria del grupo y obra presentada: hasta 6 puntos.

Se priorizará el teatro de texto y representado con actores frente a otras posibles propuestas teatrales: gestuales, títeres, sombras, etc. No se realizará valoración de la estética y los contenidos o



temas, por la dificultad de establecer criterios objetivos, salvo que la propuesta permita apreciaciones evidentes y objetivamente justificables en positivo o en negativo. La trayectoria valorable será exclusivamente la de los dos ejercicios anteriores, en la intención de priorizar los grupos que vayan consolidándose pero no cerrar la posibilidad de grupos más recientes.

* Colectivo implicado: hasta 6 puntos.

Se valorará objetivamente tanto el número de intérpretes sobre el escenario como el número de otros intervinientes en el desarrollo del proyecto.

* Presencia del grupo en localidades inferiores a 20.000 habitantes y apertura a la participación de la comunidad: hasta 6 puntos.

Tendrán puntuación en este apartado los grupos con sede y que hayan realizado el proyecto de montaje de la obra en localidades con población inferior a 20.000 habitantes, y los más abiertos a la participación de la comunidad en que se asientan.

6.- CONDICIONES Y APORTACIONES.-

1.- La Diputación, convocante:

a) Pondrá a disposición del grupo actuante tanto el espacio escénico como el resto de infraestructuras con que cuenta el teatro Juan Bravo, tales como camerinos, tramoya, luces, etc.

b) Garantizará, igualmente, la presencia del personal afecto al teatro tanto para los aspectos técnicos referidos a iluminación sonido y montaje, como para colaboración en la descarga y carga.

c) Abonará la cantidad de 800 euros a cada grupo participante, por transferencia bancaria, una vez realizada la actuación y previa presentación de la correspondiente factura.

d) Establecerá los medios promocionales usuales para dar publicidad a la muestra.

e) Entregará al grupo, a petición del mismo, sin cargo, un máximo de 25 localidades para la función que éste realice y un máximo de 5 para el resto de actuaciones que configuran la muestra, en este segundo caso previa petición escrita por parte del grupo a la dirección del Teatro.

2.- El grupo:

a) Dispondrá de los recursos materiales y humanos para el buen fin de la representación, corriendo, en su caso, con los gastos de adquisición o alquiler de elementos materiales (vestuario, escenografía, etc.), pago de actores, transporte, etc.

b) Realizará íntegramente, en el día que le corresponda y acepte, la escenificación de la obra elegida con sujeción a sus características técnicas y artísticas, que habrán de ser comunicadas a la organización.

c) Garantizará que la obra teatral es de dominio público o, en caso contrario, de autores respecto de cuyos derechos ha obtenido previamente autorización para su comunicación pública. En este segundo supuesto, hará constar en su solicitud de participación las condiciones de dicha autorización y, en especial, los costes que por tal motivo se puedan devengar y que pudieren ser reclamados por el autor o quien lo represente.

7.- SUSPENSIÓN.- En el supuesto de suspensión de la función sin causa que Diputación y grupo actuante estén de acuerdo en considerar como fortuita o de fuerza mayor, la parte causante de la misma vendrá obligada a indemnizar a la otra parte por los gastos ocasionados, con el pago de una cantidad equivalente a la determinada en la estipulación 6.^a c), esto es, 800 euros.

Siempre que la suspensión se produjere por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera bien el uso del local, bien la concurrencia del grupo actuante por enfermedad, imposibilidad física o casos similares que ambas partes entendieren como justificados, la inscripción quedaría sin efecto, haciendo renuncia a la formulación de cualquier demanda de resarcimiento de daños y perjuicios.

La presentación de solicitud para tomar parte en la Muestra implica la aceptación de estas BASES.



(Espacio para etiqueta de registro)

17ª MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

D./dña. en representación del grupo de teatro denominado con sede en la localidad de....., manifiesta que el citado grupo constituye o pertenece a una entidad cuyo CIF es domiciliada a efectos de notificación en (Calle, plaza)....., CP; teléf. correo electrónico..... declara el carácter no profesional del referido grupo y solicita su inscripción para participar en la DECIMOSÉPTIMA MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO, convocada por la Diputación de Segovia, con plena aceptación de las bases que la regulan, para representar la obra que a continuación se detalla:

TÍTULO:
AUTOR:

Se representará la versión o adaptación de:
Época, estilo y género

Con respecto a la propiedad intelectual, se adjunta, en su caso, copia de la autorización de quien gestione los derechos y referencia del coste que la representación devengará.

RESUMEN ARGUMENTAL (Con indicación de las ideas y valores que, a juicio del solicitante, pretende transmitir):

FICHA ARTÍSTICA:

REPARTO:

Dirección:
Otros:

Comentario sobre la propuesta estética- artística:

FICHA DE RESPONSABLES DE LA PARTE TÉCNICA:

Diseño de iluminación:
Música:
Sonido:
Vestuario:

**PREFERENCIA DE FECHAS PARA ACTUAR:**

Numere, por orden de preferencia para realizar su representación, las fechas que aparecen a continuación:

			Domingo 2/11
Jueves 6/11	Viernes 7/11	Sábado 8/11	Domingo 9/11
Jueves 13/11	Viernes 14/11	Sábado 15/11	Domingo 16/11
Jueves 20/11	Viernes 21/11	Sábado 22/11	Domingo 23/11
Jueves 27/11	Viernes 28/11	Sábado 29/11	Domingo 30/11

SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL MONTAJE PRESENTADO:

- Local o locales donde se ha realizado la producción y los ensayos: (denominación y localidad)

- En su caso, otras personas que hayan intervenido en la producción, además de las reflejadas en las fichas artística y técnica: (nombre o denominación, función y localidad de residencia o sede):

- Modo de selección y procedencia de los intervinientes en el montaje: (rellénesse con números)

	director	Actores	otros
Contratados			
Miembros de la entidad solicitante			
Colaborador voluntario			
Vecinos del municipio sede de la Entidad			
Vecinos de otros municipios de la Pro. de Sg.			
No residentes en la Provincia de Segovia			

TRAYECTORIA EN OS ÚLTIMOS DOS AÑOS:

	N.º de representaciones	Título de montaje realizado (producido en ese año)
2012		
2013		

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Los datos contenidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Departamento de Cultura de la Diputación de Segovia.



6491

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Tesorería

TRIBUTOS PUESTOS AL COBRO DURANTE EL SEGUNDO PERIODO 2014

- I.B.I. Rústica anual.
- I.B.I. Urbana anual.
- Tasa Servicio de Aguas 2.º cuatrimestre 2014.
- Tasa Recogida y Tratamiento de Basuras 2.º cuatrimestre 2014.
- Entrada de garajes anual.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios que la cobranza de los tributos arriba señalados, se llevará a cabo de la siguiente forma:

I) PLAZO DE PAGO:

- Período voluntario: del 1 de mayo al 30 de junio.
- Período ejecutivo: se inicia al día siguiente de finalizado el periodo voluntario de pago, y se aplicaran los recargos e intereses correspondientes.

II) LUGAR Y FORMA DE PAGO:

A) El Ayuntamiento de Segovia, remitirá un juego de impresos en forma de tríptico al domicilio de aquellos obligados tributarios que no tuvieran domiciliados los tributos que se ponen al cobro. Con dicho documento, el obligado tributario podrá realizar el pago previa presentación del mismo, en cualquiera de las distintas Entidades de crédito que presten el servicio de colaboración en la recaudación municipal.

B) En el caso de no haberse recibido el juego de impresos entro del primer mes de inicio del periodo correspondiente, o se hubiesen extraviado los mismos, deberán personarse en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de que se le provea de un duplicado del documento no recibido o perdido.

C) El pago en el periodo ejecutivo sólo podrá realizarse siguiendo las instrucciones que facilite la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor n.º 1.

Los pagos de los tributos domiciliados en Entidades de crédito, se cargarán en las respectivas cuentas de depósito el día 20 de junio de 2014. (El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que se encuentre domiciliado se cargara el 50%)

IV) EXPOSICIÓN PÚBLICA Y RECURSOS:

Los padrones y matriculas de los recibos estarán en exposición publica durante el mismo periodo voluntario de pago señalado, surtiendo efectos de notificación colectiva, conforme establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. día 18), General Tributaria, pudiendo ser consultados por aquellos que figuren como obligados tributarios sujetos pasivos de los distintos tributos respecto de sus propios recibos e interponer, en su caso, el recurso de reposición, que tiene carácter de previo y preceptivo al recurso contencioso-administrativo, según la regulación del mismo contenida en el artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. día 9), siendo su plazo de presentación de un mes a partir del día siguiente al de terminación de dicho periodo, pudiendo hacerlo ante el Registro General de este Ayuntamiento o en los lugares establecidos en el artículo 38.4.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, a 25 de abril de 2014.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.



6147

Urbanismo, Obras y Servicios*ANUNCIO*

Aprobado Proyecto de reparación parcial del firme y sellado de grietas de la Carretera del Peñigoso, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2014, queda expuesto al público durante 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segovia, a 15 de abril de 2014.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

6186

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente***COMISARÍA DE AGUAS*

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE REFERENCIA MC/CP-251/2013-SG (ALBERCA-INY), CON DESTINO A USO GANADERO Y RIEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOZONCILLO (SEGOVIA)

EXPEDIENTE: MC/CP-251/2013-SG (ALBERCA-INY)

REF. LOCAL: CP-22333-SG

Examinado el expediente incoado a instancia de la Granja Nuestra Señora del Pilar, S.L. (B40052383) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Cantimpalos" (DU-400055), en el término municipal de Mozoncillo (Segovia), por un volumen máximo anual de 393.539,20 m³, un caudal máximo instantáneo de 71,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 36,865 l/s, con destino a uso ganadero y riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 31/03/14, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Granja Nuestra Señora del Pilar, S.L.

N.I.F.: B40052383

Tipo de usos: Uso ganadero y riego

Usos consuntivos: Sí

Volumen máximo anual (m³): 393.539,20

Volumen máximo mensual (m³):



Mes	Volumen Máx. Mensual
Oct	1.427,50
Nov	1.381,45
Dic	1.427,50
Ene	1.427,50
Feb	1.300,87
Mar	1.427,50
Abr	28.888,29
May	55.116,38
Jun	89.502,54
Jul	112.227,14
Ago	76.438,74
Sep	22.973,79

Caudal máximo instantáneo (l/s): 71,58

Caudal medio equivalente (l/s): 36,865

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Cantimpalos" (DU-400055)

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de Características.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión de fecha 2 de marzo de 2004. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de modificación de características de fecha 31 de marzo de 2014. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

6157

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento, sito en Pza. Mayor, 1, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente, y en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En Cantimpalos, a 14 de abril de 2014.— La Alcaldesa, Inés Escudero Herrero.

**RELACIÓN DE PERSONAS A LAS QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA. (FICHERO H40041.A13)**

Iniciales del menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y Apellidos del representante legal	Documento del representante legal
T.M.T.	C/Alameda, 12	Miroslav Tsvetanov Ivanov	X04277855Q

6153

Ayuntamiento de Nava de la Asunción*EDICTO**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y COBRO DE DICHOS CONCEPTOS EN PERIODO VOLUNTARIO*

Aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014, los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Alcantarillado y Depuración y Tasa por Recogida de Basuras, referidos al primer trimestre de 2.014, se hace saber que los referidos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, junto con el Acuerdo de aprobación, para conocimiento de los interesados, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos: Contra las liquidaciones resultantes de los citados padrones podrán los interesados interponer ante la Alcaldía Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormente mencionada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Plazo de ingreso: Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos conceptos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en virtud de lo dispuesto por este Ayuntamiento en el Decreto de la Alcaldía, el período voluntario para el pago de recibos de los conceptos tributarios indicados anteriormente se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modalidad de cobro: El pago de los recibos correspondientes podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o ingreso a la cuenta de AQUONA, empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas, en Bankia, B.B.V.A y Oficinas Informatizadas de Correos.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago deberá efectuarse en los días y horas establecidos como hábiles por la referida Entidad y dentro del período referenciado, mediante presentación de la factura que, a tal efecto, se habrá remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 53/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Nava de la Asunción, 15 de abril de 2014.— El Alcalde, Santiago de la Cruz Jiménez.

6400

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Otero de Herreros relativo a la regulación del tráfico en la Plaza Mayor del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Otero de Herreros, en sesión de fecha 3 de abril de 2014, ha adoptado el acuerdo que literalmente dice:

“5.º. - PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LA PLAZA MAYOR.- Explica el Sr. Alcalde que como ya se venía hablando, con el objeto de que la Plaza Mayor del municipio pueda ser disfrutada por sus vecinos como zona de ocio abierta y de juegos para los niños, la idea es adoptar acuerdo en el sentido de restringir el acceso al tráfico de vehículos en determinados horarios y fechas, según la época del año, poniendo para ello unas señales informativas en los dos puntos de acceso a la plaza y mediante la colocación de unas vallas de madera o bien de plástico. También y dado que es una medida que puede generar dudas o discrepancias sobre todo porque los vehículos no van a poder pasar, se propone someter el acuerdo a información pública mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y demás lugares de costumbre para que los vecinos puedan plantear sugerencias al Ayuntamiento.

El portavoz del grupo municipal socialista manifiesta que le ha extrañado que la propuesta no estuviese en el expediente de la sesión pero que le parece acertada la idea que plantea el Alcalde, que se someta a información al público, y considera que a la vista de las alegaciones, el Pleno posteriormente lo apruebe definitivamente.

Tras estas deliberaciones el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria ACUERDA:

1. Restringir el acceso al tráfico de vehículos a la Plaza Mayor de Otero de Herreros en las siguientes fechas y horarios, salvo servicios de emergencias:

- Horario de verano (del 1 de julio al 31 de agosto). De lunes a Jueves desde las 20:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente y a partir del viernes desde las 20:00 horas del viernes hasta las 8:00 horas del lunes.

- Resto del año. Desde las 20:00 horas del viernes hasta las 8:00 horas del lunes.

2. Colocar señales informativas de esta restricción en las dos calles de acceso a la plaza e instalar vallas en dichas calles para impedir el acceso a vehículos.

3. Someter este acuerdo a información pública durante un mes para la presentación de alegaciones o sugerencias.

4. Tras el examen de las mismas el Pleno procederá a la adopción del acuerdo definitivo que proceda.”



Lo que se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente y a los efectos de puedan presentarse alegaciones o sugerencias al mismo.

En Otero de Herreros, a 21 de abril de 2014.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

5948

ANUNCIO

Aprobado el proyecto de obras para Pavimentación en C/ Casaminas y C/ Pastores, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2014, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Otero de Herreros, a 8 de abril de 2014.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

6402

Ayuntamiento de Sanchonuño**ANUNCIO**

Aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, el inicio del expediente de investigación sobre los siguientes bienes:

1.- El de Calle Calvo Sotelo, n.º 57, con la referencia catastral Y1156402UL9715N0001GB, respecto de una parte, correspondiente a vía pública, calle, presuntamente invadida por el propietario del inmueble.

2.- La parcela 5030 del polígono 5, con ref. catastral 40210A005050300000YD, respecto de una parte, correspondiente a camino público, presuntamente invadido por el propietario de la parcela.

3.- El de Ctra. de Segovia, n.º 40, parcela5003, polígono 4, con referencia catastral: 40210A004050030000YB, respecto de una parte, correspondiente a vía pública, calle, presuntamente invadida por el propietario de la parcela.

4.- La Calle Medina, n.º 5, con referencia catastral: 0755210UL9705N0001OH, respecto de una parte, correspondiente a vía pública, calle, presuntamente invadida por el propietario de la parcela.

A efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanchonuño, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conve-



niente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Sanchonuño, a 24 de abril de 2014.— El Alcalde, Carlos E. Fuentes Pascual.

6053

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2011 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se expuso al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 17 de fecha 9 de febrero de 2011), y transcurrido el plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto de la Ordenanza como Anexo I en el presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y de acuerdo con el artículo 211 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdos interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 14 de abril de 2014.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comuni-



dades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villacastín (Segovia), deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, que tenga bajo su custodia cualquier tipo de animal que pueda ser clasificado como potencialmente peligroso.

Artículo 3.- Animales potencialmente peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, así como aquellos que sean introducidos como consecuencia de cambios en la normativa tanto estatal como autonómica reguladora de esta materia.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4.- Licencia Municipal.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

**Artículo 5.- Órgano competente para otorgar Licencia.**

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- Requisitos para la solicitud de Licencia.

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7.- Plazo.

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8.- Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 9.- Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10.- Obligaciones de los tenedores.

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.



- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

11.1 A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

11.2 En el caso de que el animal hubiera atacado a personas o animales causándoles lesiones, podrá ordenar el Ayuntamiento el internamiento del mismo para su observación, control y la adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

11.3 A los efectos de la presente ordenanza, son infracciones muy graves que se sancionarán con la cantidad de 101 a 175 euros:

a. Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b. Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales

g. Llevar al animal a lugares de ocio donde hubieren menores (parques, jardines, centros deportivos, etc.)

h. El abandono de un perro muerto en la vía pública.

i. Tener a este tipo de animales en malas condiciones higiénico sanitarias.

j. La conducción de este tipo de animales por un menor de edad.

k. La reiteración en la comisión de una falta grave en el plazo de tres años.

11.4 Son infracciones graves que se sancionarán con la cantidad de 51 a 100 euros:

a. Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b. Incumplir la obligación de identificar el animal.

c. Omitir la inscripción en el Registro.



- d. Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e. El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ordenanza.
- f. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsas
- g. No portar la documentación de identificación y registro que se debe llevar siempre que el animal se encuentre en la vía pública.
- h. Llevar más de un perro potencialmente peligroso.
- i. No denunciar la pérdida o sustracción del animal en el plazo de tres días.
- j. La manipulación artificial de estos animales con el objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete.
- k. La reiteración en la comisión de una falta leve en el plazo de tres años.
- l. No llevarlos sujetos con correa.
- m. Llevarlos sin el bozal correspondiente.

11.5 Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

11.6 Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números 3 y 4 de este artículo.

11.7 El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes en cada caso.

11.8 Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

11.9 La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

11.10 En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6054

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:



- Aprobación de la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se expuso al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 17 de fecha 9 de febrero de 2011), y transcurrido el plazo de treinta días -contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto de la Ordenanza como Anexo I en el presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y de acuerdo con el artículo 211 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdos interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 14 de abril de 2014.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una localidad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los villacastinenses, existen en nuestro municipio actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la localidad la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.



Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Villacastín frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, fincas públicas, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Villacastín en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.



c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS

Artículo 4. Normas Generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
3. Igualmente, deben cumplir las ordenanzas y bandos, u, órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, así como las normas reguladoras o costumbres sobre el uso o aprovechamiento de bienes o pastos públicos.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, excepto que se haya obtenido, previamente, la correspondiente autorización municipal.
2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente.
3. Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.
4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.
2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.
3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.



4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
- b) Subirse a los árboles.
- c) Arrancar flores, plantas o frutos.
- d) Maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.

Artículo 11. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiadas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.



3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales que transiten por los lugares citados en el apartado anterior deben hacer que éstos evacúen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

CAPÍTULO III

DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

Artículo 17. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos



necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 18. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 20. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 21. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 22. Disposiciones generales.**

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.



- c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
- e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.
- f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las acera y calzadas de las vías públicas.
- h) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- i) Incumplir deliberada y malintencionadamente las ordenanzas y bandos, así como las órdenes individuales, las normas reguladoras o costumbres sobre el uso o aprovechamiento de bienes o partes públicos.

Artículo 24. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados, así como en las vías públicas.
- d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.
- e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.
- h) Maltratar pájaros y animales.
- i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) Incumplir, sin mala intención, las ordenanzas y bandos, así como las órdenes individuales, las normas reguladoras o costumbres sobre el uso o aprovechamiento de bienes o partes públicos.

Artículo 25. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 1.200 €.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 1.200 hasta 3.000 €.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 3.000,01 hasta 6.000 €.

Artículo 27. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 28. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de



inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



6079

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte*ANUNCIO*

Aprobado definitivamente el presupuesto económico para ejercicio 2014, tras no haberse presentado alegación alguna en el período de exposición pública, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a su publicación resumido por capítulos:

1.º- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2014 con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

1	Impuestos directos	134.200,00
2	Impuestos indirectos	9.000,00
3	Tasas, precios, y otros ingresos	43.400,00
4	Transferencias corrientes	109.000,00
5	Ingresos patrimoniales	9.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
TOTAL	331.000,00

ESTADO DE GASTOS

1	Gastos de personal	112.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y serv.....	147.180,00
3	Gastos financieros	760,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
6	Inversiones reales	65.000,00
9	Pasivos financieros	4.360,00
TOTAL	331.000,00

Se aprueba igualmente las bases de ejecución del presupuesto expresado y la plantilla de personal.

Personal Funcionario: 1 Secretaria Intervención, plaza en agrupación de municipios.

Personal Laboral Fijo: 1 Operario de Servicios Múltiples.

Personal eventual: 6 puestos

Recurso contencioso-administrativo. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Zarzuela del Monte, a 14 abril de 2014.— El Alcalde, Mariano Mesonero Cubo.

6057

Entidad Local Menor de Tabladillo*ANUNCIO*

En acuerdo de fecha 14 de abril de 2014 por esta Junta Vecinal se ha aprobado inicialmente del Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Tabladillo para el ejercicio de 2014 queda expuesto al



público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición, de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar durante el mismo las alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados legítimos que lo deseen.

Igualmente, y en caso de no producirse ninguna, se hace público, que dicho acuerdo aprobatorio quedará elevado a definitivo, quedando fijado el presupuesto en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	25.800,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	9.200,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
5	Ingresos patrimoniales	17.000,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Enajenación I. Reales	—,—
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	—,—
9	Pasivos financieros	—,—
TOTAL	72.000,00

GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	500,00
2	Bienes corrientes y s.	28.500,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	—,—
<i>A) Operaciones de Capital</i>		
5	Inversiones reales	42.000,00
6	Transferencias de capital	—,—
7	Activos financieros	—,—
8	Pasivos financieros	—,—
TOTAL	72.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabladillo, a 14 de abril de 2014.— El Alcalde-Pedáneo, Lorenzo Sanz Callejo.

6059

ANUNCIO

En acuerdo de fecha 14 de abril de 2014 por esta Junta Vecinal se ha aprobado inicialmente las Cuentas Generales de esta Entidad Local Menor de Tabladillo para el ejercicio 2013, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar durante el mismo las alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados legítimos que lo deseen.

Igualmente, y en caso de no producirse ninguna, se hace público, que dicho acuerdo aprobatorio quedará elevado a definitivo, quedando fijado el siguiente resumen por años y capítulos:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

a) Derechos reconocidos netos:	60.716,37 €
b) Obligaciones reconocidas netas:.....	65.857,01 €

DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES A 31 DICIEMBRE:

d) Derechos pendientes de cobro presupuesto:.....	9.751,44 €.
e) Derechos pendientes de cobro cerrados:	—,— €
f) Obligaciones pendientes de pago presu.:	1.186,31 €
g) Obligaciones pendientes de pago cerrados:	—,— €
h) Obligaciones pendientes de pago no presu.:	745,29 €
i) Pagos realizados pendientes de aplicación:.....	21.412,72 €

REMANENTE DE TESORERIA:

i) Resultado presupuestario ajustado:	5.140,64 €
j) Fondos líquidos en Tesorería:	47.660,96 €
k) Obligaciones pendientes de pago presu.:	—,— €

Segundo.- Que la Cuenta así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O. de la Provincia de Segovia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabladillo, a 14 de abril de 2014.— El Alcalde-Pedáneo, Lorenzo Sanz Callejo.

6159

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar**ANUNCIO**

Por la Junta General de Procuradores, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, se aprobaron inicialmente los siguientes expedientes de modificación al Presupuesto de Gastos:

- N.º 2/2014, por Suplemento de Créditos.
- N.º 3/2014, por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de esta Comunidad durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación inicial una vez que se haya publicado íntegramente.

Cuéllar, a 16 de abril de 2014.— El Presidente, Jesús García Pastor.